



RESOLUCION No. CSJCAQR19-101
19 de junio de 2019

Por medio de la cual se decide una solicitud de autorización de presentación de prueba supletoria dentro del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo CSJCAQA17-772 de 2017

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CAQUETA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 166 de 1997, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Acuerdo No.CSJCAQA17-772 de 2017, esta Corporación convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Florencia y Administrativo del Caquetá.

*Posteriormente, esta Sala expidió la Resolución No. CSJCAQR18-175 del 23 de octubre de 2018, modificada por las Resoluciones Nos. CSJCAQR18-208 y CSJCAQR18-209 del 21 de diciembre de 2018, decidiendo acerca de la admisión de aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Florencia y Administrativo del Caquetá, incluyendo entre las personas admitidas a la señora **LUCY VICTORIA SANCHEZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.507.751, en el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Nominado Código No. 260713.*

En desarrollo del referido proceso de selección se dispuso la citación de los concursantes admitidos a la respectiva prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica, las cuales se llevaron a cabo en una misma sesión, a nivel nacional, el día 3 de febrero de 2019.

La señora **LUCY VICTORIA SANCHEZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.507.751, en su condición de concursante admitida al cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Nominado Código No. 260713- mediante oficio radicado el día 06 de febrero de 2019, solicita la realización de examen supletorio.

Argumenta que fue admitida al concurso pero no le fue posible asistir a presentar la prueba realizada el día 3 de febrero, en atención a que no se le notificó personalmente dicha prueba y que es víctima del conflicto armado interno, por el hecho de desplazamiento forzado

En consecuencia, por considerar vulnerados sus derechos, solicita se fije nueva fecha para presentar prueba supletoria.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 166 de 1997, dicto disposiciones generales sobre la posibilidad de modificar a nivel individual las fechas para la realización de las etapas de los concursos de méritos, y al efecto, en los artículos segundo y tercero, señaló:

*“**ARTICULO SEGUNDO.**- Se consideran casos excepcionales los relacionados con fuerza mayor o caso fortuito plenamente justificados.*

***ARTICULO TERCERO.**- El interesado deberá presentar solicitud escrita a más tardar dentro de los tres días siguientes a aquél en que se presente la circunstancia que motiva la imposibilidad acompañando prueba idónea de la misma. La solicitud se entenderá presentada bajo juramento.” Negrilla fuera del texto.*

En cuanto a la competencia para decidir acerca de las solicitudes, el mencionado reglamento indica:

*“**ARTICULO CUARTO.**- La Unidad de Administración de la Carrera Judicial de esta Sala, mediante resolución, decidirá las peticiones relacionadas con los concursos de méritos para los cargos de funcionarios de carrera de la Rama Judicial y las que correspondan al cambio de las fechas señaladas para la presentación de las pruebas de conocimientos en la totalidad de los concursos.*

En los demás eventos, serán competentes para resolver las Salas Administrativas del respectivo Consejo Seccional de la Judicatura”.

Así, los dos presupuestos reglamentarios para acceder a la solicitud de modificación de fechas para realización de etapas en los procesos de selección, son: i) acreditación de una circunstancia que pueda catalogarse como fuerza mayor o caso fortuito y ii) presentar la petición dentro del plazo determinado (3 días siguientes a la circunstancia acreditada).

Entonces, frente a la situación presentada por la señora **SANCHEZ ROJAS**, encontramos que no son atendibles sus argumentos dado que no se adecuan a las causales de fuerza mayor o caso fortuito.

Por el contrario, debe resaltarse que la convocatoria a concurso fue clara al señalar la forma en que se citaría a la prueba y al efecto, el numeral 6.1 indica:

6.1 Citaciones

Los admitidos al concurso de méritos serán citados a la presentación a las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o

habilidades y psicotécnica, mediante fijación del listado en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá y a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en los que se indicará día, hora y lugar de presentación de la misma.

Igualmente se procederá en el evento que en desarrollo del proceso de selección se requiera hacer otras citaciones.

Entonces, la forma de citación que realizó esta Seccional, mediante fijación de listado en la secretaria y a través de la página web fue la prevista, sin que se pueda alegar vulneración de derechos por haberse realizado conforme al reglamento.

La convocatoria es ley del concurso que obliga tanto a los aspirantes como a esta Corporación.

En cuanto a su condición de víctima de la violencia, se considera que en este caso no hay lugar a dar tratamiento preferencial dado que, como la misma aspirante señala, su domicilio se encuentra en la ciudad de Florencia (Calle 14 No. 10-15 Barrio Centro), esto es, a escasas cuerdas del Palacio de Justicia lo que indica que no se acreditó circunstancias especiales que le impidieran tener la diligencia necesaria para saber la fecha de presentación de la prueba.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO.- No acceder a la solicitud presentada por la **LUCY VICTORIA SANCHEZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.507.751, en su condición de concursante admitida al cargo de Escribiente de Juzgado Municipal - Código 260713, de modificación de la fecha para presentación de la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y otra psicotécnica, en desarrollo de la etapa eliminatoria del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No CSJCAQA17-772 de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución

SEGUNDO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

La presente decisión fue aprobada en sesión ordinaria del 19 de junio de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Florencia, Caquetá, a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

A handwritten signature in black ink on a light blue background. The signature is stylized, starting with a vertical line on the left, followed by a loop, and then a series of wavy horizontal strokes.

GERMAN DARIO SALDARRIAGA ARROYAVE
PRESIDENTE

CSJCAQ/GDSA